



ACUERDO No 199

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 094, de fecha 18 de noviembre del 2009, la Dra. María Del Pilar Cornejo R. de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, resuelve en su Art. 1 Ratificar La Resolución de Declaratoria de Emergencia Territorial de la provincia de Manabí de fecha 17 de noviembre del 2009 y apoyar las acciones que para superarla se ejecuten; Art. 2 continuar con la coordinación de todas las entidades de la Administración Pública Central y Seccional y autoridades de la provincia para la ejecución de las acciones necesarias e indispensables para la atención de emergencia y la permanencia de las medidas direccionadas de atención de emergencia, por todas las entidades del sector público.

Que Mediante Decreto Ejecutivo No.146, de 20 de noviembre de 2009, el Presidente Constitucional de la República declara el estado de Excepción por déficit hídrico (sequía) en todo el territorio de la provincia de Manabí, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua, para el consumo humano y uso agropecuario y ganadero

Que es indispensable contar con el abastecimiento de insumos necesarios para garantizar la producción agrícola y ganadera con el fin de evitar el desabastecimiento en los mercados nacionales, de manera que pueda ponerse en riesgo la soberanía alimentaria en el país.

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 154 numeral 1 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Art. 1 Autorizar la adquisición de:

- a) Insumos tales como alimento para ganado, sea este balanceado, melaza, forraje, caña de azúcar; y, cualquier otro producto o insumo que sirva para esta finalidad;
- b) Medicamentos veterinarios, suplementos vitamínicos; y,
- c) Igualmente se podrá contratar la construcción, reparación y refaccionamiento de obras civiles, y los estudios, proyectos y consultorías que sean necesarias para estas



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

obras, así como la promoción y difusión de las acciones que se lleven a cabo para enfrentar esta emergencia.

Art. 2.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a las Subsecretarías de Desarrollo Organizacional; Dirección Estratégico; Fomento Ganadero; Fomento Agroproductivo y del Litoral Norte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

23 NOV 2009

Ramon L. Espinel Martinez
Dr. RAMON L. ESPINEL MARTINEZ

J **MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**